



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 19 de Junio de 2014 (publicado en el BOP nº150 de 2 de Julio de 2014), por el que se aprueba inicialmente la modificación de la "Ordenanza de protección de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga", sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cabezón de Pisuerga, a 11 de Agosto de 2014. EL ALCALDE Víctor Manuel Coloma Pesquera

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA POR LA QUE SE CREAN Y MODIFICAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

Artículo Primero.- Objeto.

La modificación de la ordenanza tiene por objeto la creación del fichero videovigilancia. Este fichero se añadirá como anexo 24 a los ya existentes en la ordenanza.

Artículo Segundo.- Medidas de seguridad.

El fichero informatizado que por el presente Acuerdo se crea cumple las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición Final.

El presente acuerdo, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La creación de este fichero, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999.





ANEXO 24. FICHERO: VIDEOVIGILANCIA.

1.-ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:

Ayuntamiento CABEZÓN DE PISUERGA.

2.-ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Ayuntamiento CABEZÓN DE PISUERGA. PLAZA DE LA CONCORDIA Nº 1, 47260, CABEZÓN DE PISUERGA, VALLADOLID.

3.-NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO QUE SE CREA:

"Videovigilancia". Conjunto de imágenes digitales de los trabajadores, funcionarios, visitantes y/o usuarios de los bienes, instalaciones o edificios de titularidad o gestión municipal.

4.-Se trata de un FICHERO DE CARÁCTER INFORMATIZADO al apoyarse la captación de imágenes en un videograbador digital que admite conexión tcp/ip.

5.-MEDIDAS DE SEGURIDAD: nivel básico.

6.-TIPOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO: imagen/voz

7.-FINALIDAD DEL FICHERO:

Seguridad privada. Videovigilancia. Salvaguarda del patrimonio municipal.

8.-COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS: Usuarios, trabajadores.

9.-PROCEDENCIA DE LOS DATOS: El propio interesado.

10.-PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: Captación mediante cámaras.

11.-ÓRGANOS Y ENTIDADES DESTINATARIOS DE LAS CESIONES PREVISTAS:

Fuerzas y cuerpos de seguridad así como, eventualmente, personal auxiliar de las mismas.

12.-NO HAY TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PREVISTA.

En Cabezón de Pisuerga, a 19 de agosto de 2014, El Alcalde.- Victor Manuel Coloma Pesquera

